

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2016

Viernes 10 de Junio

Núm. 66

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<b><u>PAG.</u></b>
<b>I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CHD	
Ocupación terrenos Cuerda del Pozo .....	1632
Aprovechamiento aguas subterráneas .....	1632
Aprovechamiento aguas subterráneas .....	1633
Aprovechamiento aguas subterráneas .....	1634
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
SORIA	
Lista admitidos y excluidos .....	1635
Lista admitidos y excluidos .....	1636
Lista admitidos y excluidos .....	1636
Lista admitidos y excluidos .....	1637
Lista admitidos y excluidos .....	1637
Lista admitidos y excluidos .....	1637
Lista admitidos y excluidos .....	1638
Lista admitidos y excluidos .....	1638
Lista admitidos y excluidos .....	1639
Lista admitidos y excluidos .....	1639
Lista admitidos y excluidos .....	1639
ÁGREDA	
Cuenta general 2015 .....	1640
Obra 6 Plan Diputación .....	1640
Obra 5 Plan Diputación .....	1641
ALDEALSEÑOR	
Vacante juez de paz .....	1641
CIDONES	
Tasa servicio de agua, basura y alcantarillado .....	1641
GOLMAYO	
Reglamento escuela infantil .....	1641
GORMAZ	
Sustitución redes .....	1642
Tasa recogida de basuras .....	1642
LANGA DE DUERO	
Tasa piscinas e instalaciones deportivas .....	1643
Ordenanza servicio centro educativo .....	1645
MEDINACELI	
Padrones agua, alcantarillado y basuras .....	1646
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Concesión de MC 2/2016 suplemento de crédito .....	1646
Modificación de créditos .....	1646
SOTILLO DEL RINCÓN	
Enajenación de bienes inmuebles .....	1647
VALDELAGUA DEL CERRO	
Ordenanza IBI .....	1648
VALDERRODILLA	
Cuenta general 2015 .....	1653
Suspensión tributo impuesto .....	1653
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA	
Edicto Seguridad Social 130/2015 .....	1653

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO****ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA**

D. Esteban Terrazas García (16803827G), D. Eusebio Terrazas García (16796282A), D. Juan Carlos Terrazas García y D. Miguel Terrazas García (16807819V), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero, la ocupación de terrenos del Dominio Público Hidráulico, en el Embalse de la Cuerda del Pozo, en Playa Pita, en el término municipal de Soria (Soria).

La estimación de superficie ocupada es de 194,17 m<sup>2</sup> para un total de 35 barcas y 7 piraguas.

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: industrial (alquiler de barcas hidropedales en zonas fluviales).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Soria (Soria), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Soria (Soria), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Av. Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia C- 1441/2014-SO (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 29 de febrero de 2016.– El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Oterel. 1445

**ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA**

D. Santos Regaño Jiménez (82871677H), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Morón de Almazán (Soria).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 294 m de profundidad, 220 mm de diámetro entubado y 300 mm de diámetro, situado en la parcela 264 del polígono 4, paraje de Fuente Barrera, en el término municipal de Morón de Almazán (Soria).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: ganadero (porcino).

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 1,94 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado es de 17.125,68 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 4 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea “Cuenca de Almazán” (DU-400037).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin

BOPSO-66-10062016



de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Morón de Almazán (Soria), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Morón de Almazán (Soria), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Av. Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP- 1449/2015-SO (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 31 de marzo de 2016.– El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Oterel. 1446

*ANUNCIO de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP- 1264/2014-SO (ALBERCA-INY), con destino a uso ganadero en el término municipal de Velilla de la Sierra (Soria).*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Gonzalo Soria López (72882120L), Paloma García Gómez (72881004F) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea “Sierra de Cameros” (400027), en el término municipal de Velilla de la Sierra (Soria), por un volumen máximo anual de 10.161,6 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 1,7 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,32 l/s, con destino a uso ganadero, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 9 de mayo de 2016, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

OTORGAR la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: D. Gonzalo Soria López.

N.I.F.: 72882120L.

Tipo De Uso: Ganadero (3.000 cabezas de ganado porcino).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 10.161,60.

Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>):

<i>Mes</i>	<i>Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>)</i>
Oct.	862,45
Nov.	834,63
Dic.	862,45
Ene.	862,45
Feb.	785,94
Mar.	862,45
Abr.	834,63



May.	862,45
Jun.	834,63
Jul.	862,45
Ago.	862,45
Sep.	834,63

Caudal máximo instantáneo (1/s): 1,7.

Caudal medio equivalente (1/s): 0,32.

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea “Sierra de Cameros” (400027)

Plazo por el que se otorga: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, a través de la página Web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 9 de mayo de 2016.– El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Oterrel. 1447

*ANUNCIO de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-625/2014-SO (ALBERCA-INY), con destino a uso ganadero en el término municipal de Valdenebro (Soria).*

Examinado el expediente incoado a instancia de D<sup>a</sup> Vasilica Tatu (X8073708H) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea “Cuenca de Almazán (DU-400037), en el término municipal de Valdenebro (Soria), por un volumen máximo anual de 12.885,82 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 1,22 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,41 l/s, con destino a uso ganadero, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 9 de mayo de 2016, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

OTORGAR la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: D<sup>a</sup> Vasilica Tatu.

N.I.F.: X8073708H.

Tipo de uso: Ganadero (3.224 cabezas de ganado porcino).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 12.885,82.

Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>):

BOPSO-66-10062016



<i>Mes</i>	<i>Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>)</i>
Oct.	1.093,66
Nov.	1.058,38
Dic.	1.093,66
Ene.	1.093,66
Feb.	996,64
Mar.	1.093,66
Abr.	1.058,38
May.	1.093,66
Jun.	1.058,38
Jul.	1.093,66
Ago.	1.093,66
Sep.	1.058,38

Caudal máximo instantáneo (1/s): 1,22.

Caudal medio equivalente (1/s): 0,41.

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea "Cuenca de Almazán (DU-400037).

Plazo por el que se otorga: 40 años, desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de Concesión de Administrativa.

El contenido integro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 9 de mayo de 2016.– El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Oterrel. 1448

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### SORIA

*LISTAS provisionales de admitidos y excluidos, reclasificación de personal funcionario del grupo "E".*

3 plazas de Ayudantes de Oficios Especializado

SANCHEZ GARCIA, Sebastián

SEVILLA JIMENEZ, Francisco Javier

ZAMORA AGUADO, Ricardo

1 plaza de Ordenanza Mayor Especializado

CASAS GONZALEZ, Alberto

1 plazas Conserje Mantenedor Especializado

HERNANDEZ HORNILLOS, Oscar Antonio



De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de las establecidas en la presente convocatoria, se concede el plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores, en los términos previstos en el art. 71 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes listas provisionales se harán públicas en el *Boletín Oficial de la Provincia* y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y en la web municipal.

De no formularse reclamación alguna en el plazo concedido al efecto o no ser subsanables los defectos de que adolecen, las presentes listas provisionales se entenderán elevadas a definitivas.

Soria, 30 de mayo de 2016.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1450a

-----

*LISTAS provisionales de admitidos y excluidos, proceso de reclasificación de personal laboral del grupo "V"*

1 plaza de Ordenanza Responsable de Material Especializado.

*Admitidos*

GARCIA ORDEN, Julián

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de las establecidas en la presente convocatoria, se concede el plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores, en los términos previstos en el art. 71 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente lista provisional se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación y en la web municipal.

De no formularse reclamación alguna en el plazo concedido al efecto o no ser subsanables los defectos de que adolecen, la presente lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

Soria, 30 de mayo de 2016.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1450b

-----

*LISTAS provisionales de admitidos y excluidos, proceso de reclasificación de personal laboral del grupo "V".*

1 plaza de Ordenanza Especializado

*Admitidos*

RAMIREZ BARRANCO, Primitivo

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de las establecidas en la presente convocatoria, se concede el plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores, en los términos previstos en el art. 71 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente lista provisional se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación y en la web municipal.

De no formularse reclamación alguna en el plazo concedido al efecto o no ser subsanables los defectos de que adolecen, la presente lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

Soria, 30 de mayo de 2016.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1450c

-----

BOPSO-66-10062016





*LISTAS provisionales de admitidos y excluidos, proceso de reclasificación de personal laboral del grupo "V".*

2 plazas Ayudante Especializado Jardinero

*Admitidos*

IBAÑEZ HELLIN, Juan de Dios

MARIN ORTEGA, Roberto

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de las establecidas en la presente convocatoria, se concede el plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores, en los términos previstos en el art. 71 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente lista provisional se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación y en la web municipal.

De no formularse reclamación alguna en el plazo concedido al efecto o no ser subsanables los defectos de que adolecen, la presente lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

Soria, 30 de mayo de 2016.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1450d

*LISTAS provisionales de admitidos y excluidos, proceso de reclasificación de personal laboral del grupo "V".*

2 plazas Ayudante Especializado Electricista

*Admitidos*

ORIGUEN VERDE, Jesús

VEGA GOMEZ, José Ignacio

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de las establecidas en la presente convocatoria, se concede el plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores, en los términos previstos en el art. 71 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente lista provisional se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación y en la web municipal.

De no formularse reclamación alguna en el plazo concedido al efecto o no ser subsanables los defectos de que adolecen, la presente lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

Soria, 30 de mayo de 2016.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1450e

*LISTAS provisionales de admitidos y excluidos, proceso de reclasificación de personal laboral del grupo "V".*

4 plazas de Ayudante Especializado de Obras y Servicios

*Admitidos*

GARCIA VEGA, Sergio

JIMENEZ HERNANDEZ, Oscar

LARRED DEL AMO, Andrés

PACHECO MANZANARES, Domingo



De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de las establecidas en la presente convocatoria, se concede el plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores, en los términos previstos en el art. 71 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente lista provisional se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación y en la web municipal.

De no formularse reclamación alguna en el plazo concedido al efecto o no ser subsanables los defectos de que adolecen, la presente lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

Soria, 30 de mayo de 2016.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 1450f

-----

*LISTAS provisionales de admitidos y excluidos, proceso de reclasificación de personal laboral del grupo "V".*

2 plazas de Portero de Centro especializado

*Admitidos*

CORREDOR MORENO, Juan Antonio

LOPEZ MARTINEZ, Carlos

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de las establecidas en la presente convocatoria, se concede el plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores, en los términos previstos en el art. 71 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente lista provisional se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación y en la web municipal.

De no formularse reclamación alguna en el plazo concedido al efecto o no ser subsanables los defectos de que adolecen, la presente lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

Soria, 30 de mayo de 2016.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 1450g

-----

*LISTAS provisionales de admitidos y excluidos, proceso de reclasificación de personal laboral del grupo "V".*

2 plazas de Peón Especializado

*Admitidos*

SAENZ JIMENEZ, Felipe

VARGAS SORIA, Luis Javier

*Excluidos*

VALERO JIMENEZ, Juan Pablo<sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> Por no estar en situación de servicio activo o de excedencia con reserva de puesto.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de las establecidas en la presente convocatoria, se concede el plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores, en los términos previstos en el art. 71 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente lista provisional se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación y en la web municipal.





De no formularse reclamación alguna en el plazo concedido al efecto o no ser subsanables los defectos de que adolecen, la presente lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

Soria, 30 de mayo de 2016.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1450h

*LISTAS provisionales de admitidos y excluidos, proceso de reclasificación de personal laboral del grupo “V”.*

1 plaza de Vigilante Mantenedor de San Saturio Especializado

*Admitidos*

ARRIBAS HERNANDEZ, Alberto

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de las establecidas en la presente convocatoria, se concede el plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores, en los términos previstos en el art. 71 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente lista provisional se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación y en la web municipal.

De no formularse reclamación alguna en el plazo concedido al efecto o no ser subsanables los defectos de que adolecen, la presente lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

Soria, 30 de mayo de 2016.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1450i

*LISTAS provisionales de admitidos y excluidos, proceso de reclasificación de personal laboral del grupo “V”.*

1 plaza de Ordenanza de Deportes Especializado

*Admitidos*

BADORREY SANZ, David

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de las establecidas en la presente convocatoria, se concede el plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores, en los términos previstos en el art. 71 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente lista provisional se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación y en la web municipal.

De no formularse reclamación alguna en el plazo concedido al efecto o no ser subsanables los defectos de que adolecen, la presente lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

Soria, 30 de mayo de 2016.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1450j

*LISTAS provisionales de admitidos y excluidos, proceso de reclasificación de personal laboral del grupo “V”.*

17 plazas de Peón Deportes Especializado

*Admitidos*

AYUSO UCEDA, José Luis

GARCIA DELGADO, Juan Manuel



GOMEZ ALONSO, Pedro José  
GOMEZ LOPEZ, José Manuel  
HERNANDEZ ARANDA, Francisco  
HERNANDEZ LUCAS, Raúl  
LARRUBIA GOMEZ, Rafael  
LATORRE AYLLON, Susana  
MARTINEZ REDONDO, Francisco  
MURO SANZ, Eduardo  
ORTEGA SAN QUIRICO, Eva María  
RODRIGUEZ ESTEBAN, Guillermo  
ROMERA MARTINEZ, Alberto  
ROMERA MARTINEZ, Juan Pablo  
ROMERO GUERRA, Jorge  
VALERO JIMENEZ, Alberto  
VALERO JIMENEZ, Juan Pablo

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de las establecidas en la presente convocatoria, se concede el plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores, en los términos previstos en el art. 71 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente lista provisional se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación y en la web municipal.

De no formularse reclamación alguna en el plazo concedido al efecto o no ser subsanables los defectos de que adolecen, la presente lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

Soria, 30 de mayo de 2016.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 1450k

## ÁGREDA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ágreda, 31 de mayo de 2016.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 1453

-----

Aprobado inicialmente el proyecto “Red de Pluviales en Zona de los Molinos” incluido en el Plan Diputación para 2016 con el número 6, redactado por el Arquitecto Don Javier Serrano Egido y por el Ingeniero Técnico Industrial Don Mariano Martín Martínez, por Resolución de Alcaldía nº 221/2016 de 6 de junio de 2016, se somete a información pública por el plazo de ocho días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Soria*.



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ágreda, 6 de junio de 2016.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 1484

-----

Aprobado inicialmente por acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 3 de junio de 2016, el proyecto “Cambio de Redes y Pavimentación en Calle Corralaz y Anexasen Ágreda” (Fase 1ª y 2ª) incluido en el Plan Diputación para 2016 con el número 5, redactado por el Ingeniero de Caminos Don Luís Guajardo Esteban, por la Ingeniera Técnico de Obras Públicas, Doña María Teresa García Orden, se somete a información pública por el plazo de ocho días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ágreda, 6 de junio de 2016.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 1483

### ALDEALSEÑOR

Próxima a producirse la vacante en el cargo de Juez de Paz sustituto de este municipio, y al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo por este Ayuntamiento, se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dicha vacante presenten en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (B.O.E. de 02-07-1985) y en el Reglamento número 3/1995 de 7 junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. de 13-07-1995) para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Aldeaseñor, 16 de mayo de 2016.– El Alcalde, Silvano García Mingo. 1457

### CIDONES

Aprobado provisionalmente por Resolución de la Alcaldía de 1 de junio de 2016 el Padrón de la Tasa por prestación del servicio de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 1º trimestre del ejercicio 2016, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de posibles reclamaciones. En caso de no haberlas, se considerará definitivamente aprobado.

Cidones, 1 de junio de 2016.– El Alcalde, Pascual de Miguel Gómez. 1452

### GOLMAYO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2016 adoptó el acuerdo de aprobación del Reglamento por el que se establecen las normas de funcionamiento, régimen interior y admisión de alumnos en la Escuela Infantil de primer ciclo de Golmayo “Las Camaretas”. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

La presente aprobación del reglamento entrará en vigor cuando haya transcurrido el plazo de exposición pública del texto legal, y se haya publicado el texto íntegro del mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición.

Golmayo, 1 de junio de 2016.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1444

## GORMAZ

*ANUNCIO de información pública: aprobación de proyecto de sustitución de redes en calle Mayor, parte segunda, de Gormaz.*

1.- *Objeto del anuncio:* aprobado por Asamblea Vecinal de 29 de mayo de 2016, el proyecto técnico de “sustitución de redes en calle Mayor parte segunda”, obra nº 146 del Plan de Obras de Diputación 2016, con un presupuesto de 25.000 euros, redactado por el ingeniero Marcos Arranz Cuadrado y, se expone al público por espacio de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efecto de examen y reclamaciones. Caso de no producirse ninguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Gormaz, 2 de junio de 2016.– El Alcalde, Rodolfo Cabanas Viana.

1455

*ANUNCIO de información pública: modificación puntual de la Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos.*

I.- *Objeto del anuncio:* aprobado por Asamblea Vecinal de 29 de mayo de 2016, se aprobó provisionalmente una modificación puntual de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida y gestión de residuos sólidos urbanos, en su artículo 4.- “Cuota tributaria”, que queda redactado de cómo se reproduce a continuación:

“Artículo 4.- Cuota tributaria: La cuota tributaria se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

a) Viviendas de carácter familiar:

a. Recogida de RSU: 56 €/año.

b. Tratamiento y eliminación de RSU: 12 €/año.

b) Locales industriales fuera del casco urbano: 1200 €/semestral por contenedor que sea necesario.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el presente, se hace saber que, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los interesados podrán examinar el



expediente referido y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaría del Ayuntamiento de Gormaz.

Las reclamaciones se podrán presentar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Asimismo se indica que en caso de no producirse reclamaciones durante el período de tiempo antes indicado, el acuerdo señalado se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de acuerdo ulterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

Gormaz, 2 de junio de 2016.– El Alcalde, Rodolfo Cabanas Viana.

1456

### **LANGA DE DUERO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Langa de Duero sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Piscinas e Instalaciones Deportivas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

##### *Artículo 1 Fundamento y régimen*

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa de Piscinas e Instalaciones Deportivas, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley citada.

##### *Artículo 2 Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios o utilización de instalaciones deportivas municipales: Piscinas Municipales.

##### *Artículo 3 Sujetos pasivos*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se soliciten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

##### *Artículo 4 Responsables*

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

##### *Artículo 5 Obligación de pago*

El pago de la tasa se realizará en el momento de acceder a la instalación o cuando se solicite el alquiler, reserva o abono de la misma, debiendo mantener el documento acreditativo durante el tiempo de permanencia o utilización a disposición del personal municipal.



## Artículo 6 Cuotas tributarias

1.-La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

### 2.1 Piscinas:

Epígrafe 1. Por entrada personal a las piscinas.

1- Adultos (a partir de 13 años): 3,20 euros.

2- Infantiles (de 3 a 12 años): 2,20 euros.

Epígrafe 2. Abonos temporada de baño.

1- Adultos (a partir de 13 años): 45,00 euros.

2- Infantiles (de 3 a 12 años): 35,00 euros.

Epígrafe 3. Abonos mes de julio.

1- Adultos (a partir de 13 años): 30,00 euros.

2- Infantiles (de 3 a 12 años): 25,00 euros.

Epígrafe 4. Abonos mes de agosto.

1- Adultos (a partir de 13 años): 30,00 euros.

2- Infantiles (de 3 a 12 años): 25,00 euros.

### 2.2 Polideportivo:

- Actividades deportivas (en fracciones de 2 horas):

Hasta 14 años con luz: 5 euros.

Hasta 14 años sin luz: 3 euros.

Desde 14 años con luz: 10 euros.

Desde 14 años sin luz: 8 euros.

- Incremento con vestuarios y duchas:

Hasta 14 años: 10 euros.

Desde 14 años: 20 euros.

- Actividades sociales privadas (bodas, celebraciones, etc): 200 euros/ día de alquiler + 400 euros de fianza.

- Actividades sociales públicas y sin ánimo de lucro: gratis.

- Actividades escolares: gratis.

### 2.3 Pista de tenis:

- Actividades deportivas (en fracciones de 2 horas):

Hasta 14 años: 1 euro.

Desde 14 años: 2 euros.

- Actividades escolares: gratis.

### 2.4 Frontón:

- Actividades deportivas (en fracciones de 2 horas):

Hasta 14 años: 1 euro.

Desde 14 años: 4 euros.





- Actividades escolares: gratis.

## 2.5 Campo de fútbol:

- Partido (3 horas) + vestuarios y duchas: 30 euros.

- Entrenamiento + vestuarios y duchas: 20 euros.

## 2.6 Campo de entrenamiento y zona de columpios:

- Gratis (respetando el riego, la siega y utilizándolo con civismo)

### *Artículo 7 Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

### *Artículo 8 Infracciones y sanciones tributarias*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Langa de Duero, junio de 2016.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 1480

El Pleno del Ayuntamiento de Langa de Duero, en sesión celebrada el día 31/05/2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio en el centro educativo del primer ciclo de educación infantil de Langa de Duero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Langa de Duero, 2 de junio de 2016.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 1460

**MEDINACELI**

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* se encuentra expuesto al público el padrón de contribuyentes de este Municipio correspondiente a las tasas por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras, referido al 3<sup>er</sup> trimestre de 2015, a efectos de posibles reclamaciones y/o alegaciones.

Medinaceli, 27 de mayo de 2016.– El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré.

1437

**SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, adoptado en fecha 4 de abril de 2016, sobre concesión de MC 2/16 modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que se hace público con el siguiente detalle:

**Presupuesto de gastos**

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Modificación</i>
Capítulo 1	Gastos de personal	-10.915,00
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	-1.620,00
Capítulo 6	Inversiones reales	25.035,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	-10.000,00
	Suma total gastos	2.500,00

**Presupuesto de ingresos**

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Modificación</i>
Capítulo 4	Transferencias corrientes	2.500,00
	Suma total ingresos	2.500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Esteban de Gormaz, 2 de junio de 2016.– La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Luisa Aguilera Sastre. 1458

-----

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo RDL y el artículo 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número



3/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos y anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentarse reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Esteban de Gormaz, 2 de junio de 2016.– La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Luisa Aguilera Sastre. 1459

### **SOTILLO DEL RINCÓN**

Por Acuerdo Plenario de fecha 13 de mayo de 2016, ha sido aprobada la enajenación de los bienes inmuebles (5 fincas rústicas), Enclavado E, Paraje “Dehesa Privilegio” para la construcción de naves agrícolas o ganaderas, albergues para ganado o cebaderos, mediante subasta pública, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Sotillo del Rincón.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Ayuntamiento de Sotillo del Rincón.
    2. Domicilio: Plaza La Lastra nº 1.
    3. Localidad y Código Postal. 42166 Sotillo del Rincón.
    4. Teléfono. 975 273121
    5. Telefax. 975273108
    6. Correo electrónico: aysotillo@yahoo.es
    7. Obtención de documentación e información: Secretaría del Ayuntamiento de Sotillo del Rincón.
  - d) Número de expediente. 1/2016
2. *Objeto del contrato:*
  - a) Tipo: Procedimiento abierto.
  - b) Descripción del objeto: Enajenación cinco parcelas rústicas.
3. *Tramitación y procedimiento:*
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto, subasta.
4. *Importe de la enajenación:*
  - a) Parcela nº 1: 1.830,00 euros.



b) Parcela nº 2: 1.830,00 euros.

c) Parcela nº 3: 1.830,00 euros.

d) Parcela nº 4: 1.830,00 euros.

e) Parcela nº 5: 1.830,00 euros.

#### 5. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles (lunes o miércoles de 8,00 a 13,00 horas) a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*. Si este fuera sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente (lunes o miércoles).

b) Lugar de presentación: Dependencia. Ayuntamiento de Sotillo del Rincón.

#### 6. *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: Ayuntamiento de Sotillo del Rincón.

b) Fecha y hora: Primer día hábil siguiente (lunes o miércoles, a las 13,00).

Sotillo del Rincón, 30 de mayo de 2016.– El Alcalde, León F. Matute Gil.

1454

## VALDELAGUA DEL CERRO

Elevado a definitivo tras la resolución de las reclamaciones presentadas a la aprobación inicial de la Ordenanza de Bienes Inmuebles, aprobada de forma definitiva en sesión de pleno de 28 de marzo del 2016, por medio de la presente se procede a su publicación. Contra la presente Ordenanza se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Redacción actual aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valdelagua del Cerro en fecha de 28 de marzo de 2016.

#### *Artículo 1.- Naturaleza y fundamento*

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real establecido con carácter obligatorio en la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y regulado de conformidad con lo que establecen los artículos 60 a 77 ambos inclusive de la misma.

#### *Artículo 2.- Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

#### *Artículo 3.*

A efectos de este impuesto se consideran bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del catastro inmobiliario.



## *Artículo 4.*

No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes de dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

## *Artículo 5.- Sujeto pasivo*

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. Los Ayuntamientos repercutirán la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

## *Artículo 6.*

Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

## *Artículo 7.*

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 64 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 43.1.d) y 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

## *Artículo 8.- Exenciones*

1. Están exentos los siguientes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.



b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones profesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1 985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley. Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1 985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1 985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

### *Artículo 9.*

Las exenciones de carácter rogado deberán ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto, empezando a surtir efectos a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se solicite.





## *Artículo 10.*

Estarán exentos los siguientes inmuebles:

- a) Los de naturaleza rústica cuya cuota líquida no supere 7,00 euros.
- b) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida no supere 3,00 euros.

## *Artículo 11.- Base imponible*

Estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

## *Artículo 12.- Base liquidable*

1. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar, en su caso, en la imponible las reducciones que procedan legalmente.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva.

3. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

## *Artículo 13.- Tipo de gravamen*

El tipo de gravamen será:

- a) Para los bienes inmuebles urbanos el 0,40 por 100.
- b) Para los bienes inmuebles rústicos el 0,60 por 100.
- c) Para los bienes inmuebles de características especiales el 0,60 por 100.

## *Artículo 14.- Cuota íntegra*

Será el resultado de aplicar a base liquidable el tipo de gravamen.

## *Artículo 15.- Bonificaciones*

Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

## *Artículo 16.*

Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere la presente Ordenanza, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1 990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

## *Artículo 17.- Cuota líquida*

Se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

## *Artículo 18.- Período impositivo*

1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.
2. El período impositivo coincide con el año natural.



3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales.

### *Artículo 19.- Gestión del impuesto*

Determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. El Ayuntamiento determinará la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

3. Podrá agruparse en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitios en un mismo municipio.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Dicho Padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año.

5. Los datos contenidos en el Padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobradoras, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

6. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no-coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine.

7. Los sujetos pasivos deben hacer efectivo el pago de este impuesto de acuerdo con el plazo, forma y efectos que la Ordenanza Fiscal General establece.

8. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Excm. Diputación Provincial de Soria en virtud de Convenio vigente entre el Ayuntamiento y dicha Diputación.

9. Para el resto del procedimiento de gestión y recaudación, deberá aplicarse lo que dispone la legislación vigente.

### *Artículo 20.- Infracciones y sanciones*

Todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan a las mismas se registrará por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, en Ley General Tributaria y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza en relación con la gestión del tributo se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,



General Tributaria y a las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección aprobada por este Ayuntamiento.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir de la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Valdelagua del Cerro, 28 de marzo de 2016.– El Alcalde, (Ilegible). 1428

**VALDERRODILLA**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Valderrodilla, 30 de mayo de 2016.– El Alcalde, Carmelo Gómez Sanz. 1440

Aprobada provisionalmente la supresión del tributo Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de mayo de 2016, y de conformidad con el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valderrodilla, 30 de mayo de 2016.– El Alcalde, Carmelo Gómez Sanz. 1441

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 SORIA****EDICTO**

*Doña Antonia Pomedas Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.*

HAGO SABER: Que en el procedimiento Seguridad Social 0000130/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Casatejada Ruiz contra la empresa Servicio Público de Empleo, Soria Vajilla, S.L, Serramar Servicios de Mensajería y Paquetería S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 2016 una sentencia, cuyo fallo es del tenor literal:

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D. José Casatejada Ruiz, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad So-



cial (TGSS), Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE o SEPE) y las empresas Serramar Servicios de Mensajería y Paquetería S.L., declaro su derecho a percibir pensión de jubilación en la cuantía que resulte de calcular la base reguladora, de acuerdo con lo siguiente:

- En los meses de enero, marzo, mayo, julio y agosto de 1999, la base de cotización ascendía a 2.172,58 euros (s.e.u.o.).

- En abril y junio de 1999, la base de cotización ascendía a 2.074,50 euros (s.e.u.o.).

- En septiembre de 1999, la base de cotización ascendía a 2.224,50 euros (s.e.u.o.).

- En los meses de octubre a diciembre de 1999 la base de cotización ascendía a (s.e.u.o.) 1.213,79 euros (1063,79 + 150).

- La de enero de 2000 ascendería (s.e.u.o.) a 1.394,10 euros (1.244,10 + 150).

- Las de febrero, marzo, abril y mayo de 2000, ascenderían (s.e.u.o.) a 1.466,22 euros.

Desestimando como desestimo el resto de las peticiones formuladas contra del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE o SEPE) y las empresas Serramar Servicios de Mensajería y Paquetería S.L., absolviendo a todas ellas del resto de los pedimentos en su contra tanto por la parte actora como por los codemandados.

Notifíquese a las partes y advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social nº 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros (trescientos euros), en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banco Santander, S.A. 0149, con el número 4165-0000-34-0130-15, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedara en estas actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Soria Vajilla, S.L., con CIF B42146191 y la empresa Serramar Servicios de Mensajería y Paquetería S.L., B11084803, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 24 de mayo de 2016.- La Letrada, Antonia Pomedá Iglesias.

1451